



PU/458

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 23 DIC 2019

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo I/772 de 27 de abril de 2018;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se aprobó el convenio entre la Junta Nacional de Drogas y la Suprema Corte de Justicia por el cual se efectuaría el monitoreo del porcentaje de THC en el mercado ilegal de cannabis por parte del Instituto Técnico Forense, por un monto total de \$ 290.281 (pesos uruguayos doscientos noventa mil doscientos ochenta y uno) a cargo de la Presidencia de la República;

II) que el convenio fue suscrito el 31 de mayo de 2018, estableciéndose en la Cláusula Segundo el plazo de vigencia de un año y en la cláusula Tercero Obligaciones, la forma de pago, obligándose la Presidencia de la República a abonar el 50 % del monto antes referido, a los treinta días de la firma del convenio, correspondiendo el 50 % restante, al presentarse el último informe por parte del Instituto Técnico Forense;

III) que la Junta Nacional de Drogas informó con fecha 26 de agosto de 2019 que el Instituto Técnico Forense cumplió en tiempo y forma con todos los compromisos asumidos en el convenio citado, habiendo recibido en el mes de mayo de 2019 el último informe con la totalidad de la muestra solicitada;

IV) que la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República, con fecha 3 de diciembre de 2019 observó el pago por entender que el "*segundo pago del 50 %, se está otorgando vencido el convenio y sin constar en los antecedentes la existencia de una addenda del mismo*";

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con la Cláusula Tercero quedaría pendiente el cumplimiento del pago del 50 % restante, esto es \$ 145.141 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno);

II) que tal como lo expresa el Informe de fecha 26 de agosto de 2019, el

Instituto Técnico Forense- Suprema Corte de Justicia ha cumplido en plazo con las obligaciones contraídas en virtud del convenio y resta por parte de la Presidencia de la República cumplir con el pago correspondiente;

III) que no resulta procedente extender una addenda al convenio celebrado en tanto las obligaciones de hacer han sido ejecutadas en su totalidad por el Instituto Técnico Forense, quedando pendiente el pago por parte de la Presidencia de la República, el que una vez efectuado extinguirá la obligación contraída, (artículo 1466 del Código Civil);

IV) que en definitiva se insistirá en el pago, en virtud de la facultad concedida por el artículo 211 literal B) de la Constitución;

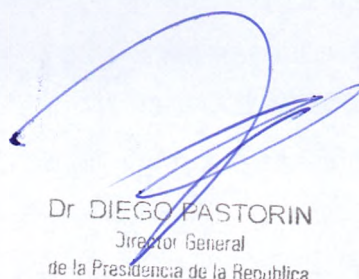
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado en el artículo 211 literal B) de la Constitución;

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1°.- Autorízase el pago de la suma de \$ 145.141 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno) a la Suprema Corte de Justicia, insistiéndose en el mismo.

2°.- La erogación resultante de la presente resolución se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481, Objetos del Gasto 553, Financiación 1.1.-

3°.- Comuníquese, etc.-



Dr. DIEGO PASTORIN
Director General
de la Presidencia de la República